



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, primero de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00031 00
Asunto	Acepta cesión del crédito

En atención al escrito obrante en el archivo digital del expediente, se admite la cesión del crédito que hacen los señores ISABEL DEL SOCORRO PÉREZ DE PANESSO y RAFAEL DARÍO PANESSO PÉREZ, al señor JUAN DAVID MUÑOZ ARANGO. En consecuencia, téngase como sustituto de los señores ISABEL DEL SOCORRO PÉREZ DE PANESSO y RAFAEL DARÍO PANESSO PÉREZ, de conformidad con el artículo 68, inciso 3, del C.G. del P., considerando que en el presente proceso ya se profirió providencia ordenando seguir adelante con la ejecución.

Se deja constancia que la cesión corresponde al 100% de los derechos del crédito que en esta demanda se persiguen, teniendo en cuenta que el señor MUÑOZ ARANGO ya había sido reconocido como cesionario de la suma de \$195.000.000.00 y el 70% del crédito hipotecario contenido en la escritura publica 7.866 del 24 de julio de 2015 de la notaria 15 de Medellín, y en esta ocasión se le está reconociendo como cesionario de la suma de \$100.000.000.00 contenidos en los pagarés 2 y 3, y el 30% restante del crédito hipotecario antes referido.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Radicado No. 05615 31 03 002 2019 0021800

Código de verificación: **cbe661b42c05d5451a5b864d978a4825a137f800a16368a084cb295bb91f8077**
Documento generado en 01/09/2020 12:29:43 p.m.